

FALTAS DISCIPLINARIAS Y/O VIOLENCIA DE GÉNERO

Faltas disciplinarias. Toda conducta que por acción u omisión lesione la integridad física o psicológica de alguna persona integrante de nuestra comunidad universitaria; como lo establece el documento *Compromisos Institucionales para el Cuidado de la Integridad Personal y Comunitaria*.

Violencia de género. Acto lesivo que se ejerce contra cualquier persona o colectivo, cuya motivación es la orientación sexual o identidad de género, o una situación de desigualdad o desventaja, que genera daños y perjuicios, y atenta contra la integridad, la seguridad, la libertad e incluso la vida.

Acoso escolar. Conjunto de actos violentos que se ejercen entre estudiantes, causando daños y afectaciones físicas, psicológicas o sociales.

Acoso sexual. Cualquier conducta verbal, física o ambas, relativas a la sexualidad, que pongan en riesgo o causen daño psicoemocional y que atenten contra la dignidad humana, sin que exista una relación de subordinación con quien lesiona.

Ciberacoso. Conducta que se evidencia en la molestia, amenaza, extorsión o daño en la integridad e imagen a través del espacio digital de la Universidad Iberoamericana Puebla.

Discriminación. Trato desigual o desfavorable dirigido a una persona o grupo, en razón a su origen étnico, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, embarazo, lengua, religión, estado civil, orientación sexual, identidad o cualquier otra condición que excluya o restrinja sus derechos.

Hostigamiento sexual. Cualquier acto que refleje el ejercicio de poder y que valiéndose de una relación de subordinación y/o posición jerárquica, asedie o emita propuestas mediante un lenguaje lascivo, con el propósito de ejecutar cualquier acto sexual.

Violación a la intimidad sexual. Divulgar, compartir, distribuir, solicitar y/o publicar una imagen de una persona desnuda, parcial o totalmente, de contenido erótico sexual, por cualquier medio ya sea impreso, grabado o digital, sin el consentimiento de la víctima.¹

Violencia digital. Actos de acoso, hostigamiento, amenazas, intimidación, exhibición, insultos, vulneración de datos, mensajes de odio, o divulgación de información, textos y publicación de fotografías, videos, impresiones gráficas o sonoras -verdaderas, falsas o alteradas-, de contenido violento erótico o sexual, que se realicen sin el consentimiento de una persona mediante plataformas institucionales.²

Violencia docente. Aquellas conductas que dañen la autoestima de estudiantes con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social y/o académica, limitaciones y/o características físicas, cometidas por el personal docente.

Violencia física. Acto que, mediante la fuerza física, empleo de armas, objetos o sustancias, provoque daños o lesiones.

Violencia psicológica. Acto u omisión que afecte el estado emocional y/o mental de las personas, generando efectos secundarios que desencadenen, desde estados depresivos hasta ideaciones suicidas o suicidios.

Violencia sexual. Cualquier acto que lastime o dañe el cuerpo y/o la sexualidad de una persona y que atente contra su integridad física y moral; su libre desarrollo de la personalidad y su dignidad.

Violencia universitaria. Conductas cometidas a través de expresiones, tipos y modalidades de violencia o actos de discriminación entre y hacia integrantes de la Comunidad Universitaria que dañen su dignidad e integridad física y emocional.

¹. Conforme al artículo 222 del Código Penal del Estado de Puebla.

². Conforme al artículo 23 Bis de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla.

Para más información, consulta el Protocolo para prevenir, atender, investigar y sancionar faltas disciplinarias y/o violencia de género



Defensoría
de Derechos
Universitarios



defensoria.derechos@iberopuebla.mx
www.iberopuebla.mx/DDU

#UniversidadLibreDeViolencias